

PROVIDENCIA, 10 NOV. 2011

EX. N° 2145 / **VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra ñ) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Manuel Montt N°1632, Unidad Vecinal N°7.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras, Certificado de Recepción Final N°233/11 de 7 de Octubre de 2011; de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Resolución Exenta N°9338 de 18 de Febrero de 2010; del Servicio Agrícola y Ganadero de 1 de Diciembre de 2009, la opinión desfavorable de la Junta de Vecinos N°7 de fecha 14 de Octubre de 2009.-

3.- El certificado de antecedentes y declaración jurada del solicitante.-

4.- El Memorandum N°19.934 de 12 de Octubre de 2011, de la Jefe del Departamento de Rentas Municipales.-

5.- El Acuerdo N°746 adoptado en Sesión Ordinaria N°124 de 8 de Noviembre de 2011, del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a don **RUBEN ALEJANDRO BRAVO GÓMEZ**, RUT. N° [REDACTED], el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en **AVDA. MANUEL MONTT N°1632, ROL DE AVALÚO N°3718 - 14.-**

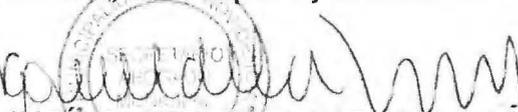
2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM**, cada una, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrará por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX. N°1374 de 24 de Junio de 2009.-

4.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas Municipales en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


CRISTIAN LABBÉ GALILEA
Alcalde


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario/Abogado Municipal
MRMQ/IMYJ/java.-

Distribución

Dirección de Administración y Finanzas (Departamento de Rentas Municipales)

Dirección de Obras

Dirección de Protección Civil y Seguridad Vecinal

Decreto en Trámite N° 2357 /